



CONDICIONES GENERALES

SEGURO ANUAL DE ASISTENCIA EN VIAJE



Seguro Anual de Asistencia en Viaje

EA / 2020

CONDICIONES GENERALES

Para tener derecho a cualquiera de las garantías objeto de esta póliza, el Asegurado ha de ponerse en contacto, mediante llamada al teléfono **34 91 514 99 60** o fax 91 514 99 50, las 24 horas del día, 365 días al año.

Accediendo a <https://ea.eclaims.europ-assistance.com> el Asegurado podrá beneficiarse del servicio del **Travel Protection Portal**, donde contará con multitud de servicios y herramientas adicionales muy beneficiosas para su tranquilidad durante toda la estancia del viaje.

LA DURACIÓN DEL SEGURO, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA, ASÍ COMO LA MODALIDAD ELEGIDA Y SUS GARANTÍAS Y EXCLUSIONES, SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA SEGÚN LA MODALIDAD CONTRATADA

EUROP ASSISTANCE S.A., Sucursal en España

Orense, 4. 28020 Madrid

W-2504100-E - Inscripción 1ª en Registro Mercantil de Madrid el 18-12-2019.

Hoja M-709205. Folio 153. Tomo 39930. Libro de Sociedades





GARANTÍAS Y LÍMITES POR ASEGURADO

SEGURO ANUAL

RIESGOS CUBIERTOS

SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA

1. GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA

1.1. Gastos médicos (quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización)	
- España	3.000 €
- Resto del Mundo	150.000 €
1.2. Gastos Odontológicos.....	500 €
1.3. Servicio de orientación médica	Incluido
1.4. Traslado sanitario de enfermos y heridos	Incluido
- Si no es organizado por EUROP ASSISTANCE	6.000 €
1.5. Traslado de restos mortales.....	Incluido
- Si no es organizado por EUROP ASSISTANCE	6.000 €
1.6. Prolongación de estancia en hotel de acompañante por hospitalización del Asegurado (máximo 10 días)	200 €/día
1.7. Desplazamiento de acompañante in situ (máximo 10 días).....	25 €/día
1.8. Traslado a hospital por urgencia.....	Incluido
1.9. Gastos estancia de acompañante en clínica (máximo 10 días)	200 €/día
1.10. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente (máximo 10 días)	200 €/día
1.11. Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado (más de 5 días, si es un menor 3 días)	Incluido
1.12. Gastos de estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado (más de 5 días, si es un menor 3 días) (máximo 10 días)	200 €/día
1.13. Reincorporación al plan de viaje	Incluido
1.14. Acompañamiento de menores o personas dependientes	Incluido
1.15. Envío de medicamentos al extranjero.....	200 €
1.17. Regreso de los asegurados acompañantes (3 adultos y menores de edad).....	Incluido
1.18. Acompañamiento de restos mortales (estancia máximo 10 días).....	200 €/día
1.19. Servicio de sepelio	3.000 €
1.20. Gastos de hospitalización del acompañante desplazado.....	3.000 €
1.22. Indemnización por hospitalización (máximo 300 €).....	50 €/día

2. GARANTÍAS DE ANULACIÓN

2.1. Anulación de viaje ya iniciado	1.000 €
---	---------

3. GARANTÍAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

3.1. Servicio telefónico de intérprete en el extranjero	Incluido
3.2. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad.....	100 €
3.3. Pérdida de llaves.....	100 €
3.4. Reembolso de gastos por demora de viaje (superior a 6 horas).....	200 €
3.5. Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere	300 €
3.7. Extensión de viaje obligada (máximo 5 días).....	200 €/día
3.8. Pérdida de conexión de vuelo (superior a 6 horas)	300 €
3.9. Demora de viaje por "overbooking" en medio de transporte aéreo (superior a 6 horas)	300 €
3.10. Compensación de servicios (Viaje).....	300 €
3.12. Acceso a servicios VIP.....	50 €
3.13. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar	Incluido





3.14. Regreso del Asegurado en caso de hospitalización (superior a 5 días) de un familiar	Incluido
3.15. Regreso anticipado por siniestro grave	Incluido
3.17. Pérdida de visitas	75 €
3.18. Transporte alternativo por pérdida de enlaces	75 €
3.19. Pérdida de vuelo	75 €

4. GARANTÍAS DE EQUIPAJES Y DOCUMENTOS

4.1. Búsqueda y localización de equipajes	Incluido
4.2. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado	1.500 €
- Objetos de valor (50% del valor indicado para el conjunto del equipaje)	Incluido
- Daños en el exterior del equipaje	100 €
4.3. Daños y robo de equipaje no facturado	750 €
4.4. Demora del equipaje (superior a 8 horas o transcurra una noche)	300 €
4.5. Pérdida o robo de documentos de viaje	200 €
4.6. Cancelación de tarjetas	Incluido
4.7. Envío de objetos personales	Incluido
4.8. Robo, destrucción o deterioro de los equipajes y efectos personales transportados en el vehículo	750 €

5. GARANTÍAS DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE

5.1. Servicio de información	Incluido
5.2. Servicios de trámites administrativos para hospitalización en el extranjero	Incluido
5.4. Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)	Incluido
5.5. Adelanto de fondos	5.000 €
5.6. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero	3.000 €
5.7. Pago de los gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero	3.000 €

6. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA Y ACCIDENTES

6.1. Responsabilidad civil privada	30.000 €
6.2. Seguro de Accidentes (Fallecimiento e invalidez permanente absoluta)	
- 24 horas	25.000 €
- En medio de transporte público	25.000 €
- Indemnización máxima por siniestro	5.000.000 €





SEGURO ANUAL PREMIUM

RIESGOS CUBIERTOS

SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA

1. GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA

1.1. Gastos médicos (quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización)	
- España	6.000 €
- Resto del Mundo	300.000 €
1.2. Gastos Odontológicos	1.000 €
1.3. Servicio de orientación médica	Incluido
1.4. Traslado sanitario de enfermos y heridos	Incluido
- Si no es organizado por EUROP ASSISTANCE	6.000 €
1.5. Traslado de restos mortales	Incluido
- Si no es organizado por EUROP ASSISTANCE	6.000 €
1.6. Prolongación de estancia en hotel de acompañante por hospitalización del Asegurado (máximo 10 días)	250 €/día
1.7. Desplazamiento de acompañante in situ (máximo 10 días)	30 €/día
1.8. Traslado a hospital por urgencia	Incluido
1.9. Gastos estancia de acompañante en clínica (máximo 10 días)	250 €/día
1.10. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente (máximo 10 días)	250 €/día
1.11. Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado (más de 3 días, si es un menor 1 día)	Incluido
1.12. Gastos de estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado (más de 3 días, si es un menor 1 día) (máximo 10 días)	250 €/día
1.13. Reincorporación al plan de viaje (asegurado y un acompañante)	Incluido
1.14. Acompañamiento de menores o personas dependientes	Incluido
1.15. Envío de medicamentos al extranjero	300 €
1.16. Segunda opinión médica	500 €
1.17. Regreso de los asegurados acompañantes (unidad familiar)	Incluido
1.18. Acompañamiento de restos mortales (estancia máximo 10 días)	250 €/día
1.19. Servicio de sepelio	6.000 €
1.20. Gastos de hospitalización del acompañante desplazado	5.000 €
1.21. Envío de un chófer por causa médica	Incluido
1.22. Indemnización por hospitalización (máximo 500 €)	50 €/día

2. GARANTÍAS DE ANULACIÓN

2.1. Anulación de viaje ya iniciado	1.000 €
---	---------

3. GARANTÍAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

3.1. Servicio telefónico de intérprete en el extranjero (inglés y francés)	Incluido
3.2. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad	200 €
3.3. Pérdida de llaves (hotel o vivienda)	200 €
3.4. Reembolso de gastos por demora de viaje (superior a 4 horas)	300 €
3.5. Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere	400 €
3.6. Gastos por anulación de la salida del medio de transporte debido a huelga	150 €
3.7. Extensión de viaje obligada (máximo 5 días)	250 €/día
3.8. Pérdida de conexión de vuelo (superior a 4 horas)	300 €
3.9. Demora de viaje por "overbooking" en medio de transporte aéreo (superior a 4 horas)	300 €
3.10. Compensación de servicios (Viaje)	500 €
3.11. Gastos de cancelación de vuelo por causas ajenas al asegurado	1.000 €
3.12. Acceso a servicios VIP	200 €
3.13. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar	Incluido
3.14. Regreso del Asegurado en caso de hospitalización (superior a 3 días) de un familiar	Incluido
3.15. Regreso anticipado por siniestro grave	Incluido
3.16. Cambio de hotel por "over booking" o cancelación	250 €





3.17. Pérdida de visitas.....	150 €
3.18. Transporte alternativo por pérdida de enlaces	150 €
3.19. Pérdida de vuelo	150 €
4. GARANTÍAS DE EQUIPAJES Y DOCUMENTOS	
4.1. Búsqueda y localización de equipajes	Incluido
4.2. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado	1.500 €
- Objetos de valor (50% del valor indicado para el conjunto del equipaje)	Incluido
- Daños en el exterior del equipaje	100 €
4.3. Daños y robo de equipaje no facturado	750 €
4.4. Demora del equipaje (superior a 6 horas o transcurra una noche)	500 €
4.5. Pérdida o robo de documentos de viaje	300 €
4.6. Cancelación de tarjetas.....	Incluido
4.7. Envío de objetos personales.....	Incluido
4.8. Robo, destrucción o deterioro de los equipajes y efectos personales transportados en el vehículo.....	750 €
5. GARANTÍAS DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE	
5.1. Servicio de información.....	Incluido
5.2. Servicios de trámites administrativos para hospitalización en el extranjero	Incluido
5.3. Reembolso de los trámites administrativos para la prolongación de visados.....	100 €
5.4. Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)	Incluido
5.5. Adelanto de fondos	7.000 €
5.6. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero.....	5.000 €
5.7. Pago de los gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero	5.000 €
6. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA Y ACCIDENTES	
6.1. Responsabilidad civil privada.....	60.000 €
6.2. Seguro de Accidentes (Fallecimiento e invalidez permanente absoluta)	
- 24 horas	30.000 €
- En medio de transporte público	30.000 €
- Indemnización máxima por siniestro.....	5.000.000 €



MÓDULOS COMPLEMENTARIOS AL SEGURO DE ASISTENCIA

A. GARANTÍA DE CANCELACIÓN

A.1. Anulación de viaje no iniciado (Hasta 1.000 €, 1.500 €, 3.000 €, 6.000 €) Límite contratado

B. GARANTÍA DE ESTUDIOS

B.1. Gastos odontológicos en el extranjero (se duplica el límite establecido para esta garantía en el apartado 1. GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA)	Incluido
B.2. Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado	Incluido
B.3. Reincorporación del Asegurado a su origen por traslado sanitario	Incluido
B.4. Orientación y Asesoramiento psicológico telefónicos	600 €
B.5. Gastos derivados del tratamiento de rehabilitación o fisioterapia	600 €
B.6. Robo de objetos de valor (ordenador, portátil y/o Tablet)	600 €
B.7. Indemnización por pérdida de clases por enfermedad o accidente	2.000 €
B.8. Interrupción del curso de idiomas.....	2.000 €
B.9. Gastos de comunicación	100 €
B.10. Gastos de anulación del curso antes del inicio del mismo	6.000 €

C. GARANTÍA DE DEPORTES

C.1. Rescate, recogida y envío de la bicicleta	200 €
C.2. Traslado sanitario a destino final del plan de viaje.....	600 €
C.3. Gastos derivados del tratamiento de rehabilitación o fisioterapia en destino (máximo 100 euros/sesión)	600 €
C.4. Prosecución de gastos médicos en España	1.000 €
C.5. Alquiler de equipo deportivo (máximo 10 días)	60 €/día
C.6. Indemnización por pérdida de clases por enfermedad o accidente (máximo 10 días)	60 €/día
C.7. Adquisición o alquiler de material ortopédico	200 €
C.8. Pérdidas y daños de material deportivo	1.000 €
C.9. Demora del equipaje de material deportivo (máximo 4 días)	60 €/día
C.10. Búsqueda y rescate del Asegurado	6.000 €
C.11. Gastos de anulación del dorsal/inscripción deportiva	300 €
C.12. Daños de material deportivo	300 €
C.13. Reembolso de los gastos de guardería en destino por hospitalización (máximo 6 días)	100 €/día





INFORMACION PREVIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en esta cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora francesa Europ Assistance, sociedad anónima francesa regulada por el Código de Seguros de Francia, con un capital social de 46.926.941 euros, registrada con el número 451 366 405 RCS Nanterre, y domicilio en Promenade de la Bonette, 1 - 92633 Gennevilliers Cedex, Francia.

2. Que Europ Assistance S.A., Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E0243 y tiene su domicilio en la C/. Orense 4, Planta 14, 28020 Madrid.

3. Que, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Francia y, dentro de dicho Estado, la Autoridad a quien le corresponde el control es la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia.

4. Que el presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo.

5. Que la liquidación de Europ Assistance S.A., Sucursal en España no está sujeta a la legislación española. El informe sobre situación financiera y de solvencia se encuentra disponible en la página web de la entidad aseguradora.

6. Que, en caso de queja o reclamación, Europ Assistance S.A., Sucursal en España pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es.

Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamación:

Servicio de Reclamaciones
C/. Orense, 4 - Planta 14. 28020 Madrid.

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de dos meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

7. Que el contrato queda sometido a la jurisdicción española, siendo juez competente el correspondiente al domicilio habitual del Asegurado.





1. SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE

La presente Póliza de Seguro se rige según la legislación vigente y por lo convenido en estas Condiciones Generales, así como las Particulares y Especiales de la Póliza que constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, y que sólo cubre los riesgos en la misma especificados.

2. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

Estas Condiciones Generales del Seguro de Asistencia en viaje corresponden a las siguientes modalidades:

Coberturas Anuales
Seguro ANUAL
Seguro ANUAL PREMIUM

Opciones de contratación adicional
<i>Cancelación</i>
<i>Estudios</i>
<i>Deportes</i>

La modalidad elegida figurará en las Condiciones Particulares del Seguro, junto con el período de cobertura, así como las garantías objeto de cobertura y los límites económicos de las mismas.

3. DEFINICIONES

ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

ACOMPAÑANTE

Toda persona distinta del Asegurado que está inscrita dentro de la misma contratación del viaje, pudiendo estar o no asegurado, salvo que expresamente se indique lo contrario.

ASEGURADO

Persona física, **con Domicilio Habitual en España**, que se haga constar en las Condiciones Particulares, titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

ASEGURADOR

Europ Assistance S.A., Sucursal en España, con domicilio en la C/. Orense 4, Planta 14, 28020 Madrid, que asume el riesgo contractualmente pactado; autorizada y regulada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía de España, por lo que respecta a conductas de mercado.

AVERÍA

Es el daño que se produce o afecta al vehículo o medio de transporte por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevistas e inevitable, que imposibilite su utilización y cause su inmovilización.

CATÁSTROFE NATURAL

Inundación, terremoto, tsunami, corrimiento de tierras, avalancha, huracán, tormenta, tornado, fuego o actividad volcánica causada por la naturaleza, quedando excluido cualquier evento originado por el hombre.





CUARENTENA

Espacio de tiempo no específico en que permanecen aisladas las personas, a consecuencia de una enfermedad, para evitar o limitar el riesgo de propagación de la misma.

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por Domicilio Habitual del Asegurado el localizado en España, que se hace constar en la contratación de la Póliza, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en la presente Póliza.

En caso de que el viaje o desplazamiento asegurado no comience desde el Domicilio Habitual del Asegurado o no sea éste el destino final, los traslados que se lleven a cabo en aplicación de las garantías del presente contrato podrán llevarse a cabo, a criterio de **EUROP ASSISTANCE**, hasta el lugar de inicio del viaje cubierto por la póliza.

ENFERMEDAD CRÓNICA

Aquella enfermedad que dura tres meses o más y, por lo general, de progresión lenta.

ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o **conlleve riesgo de muerte**.

ENFERMEDAD PREEXISTENTE

Toda dolencia, enfermedad o lesión previamente diagnosticada o tratada médicamente o puramente sintomática, iniciada o contraída con anterioridad a la fecha de inicio del viaje.

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Alteración del estado de salud de un individuo durante el transcurso de un viaje cubierto por el contrato cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

EPIDEMIA

Será considerada Epidemia cualquier manifestación repentina y a gran escala de una enfermedad infecciosa que se propaga de forma rápida y que afecta simultáneamente a muchas personas en una misma (o varias) zona geográfica.

EQUIPAJE

Conjunto de ropas y enseres propios para el uso y la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maletas/s.

EXTRANJERO

Se entiende por país extranjero a efectos de las garantías, el país distinto a España.

FAMILIAR DIRECTO CUBIERTO

Cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, así como los familiares de hasta segundo grado por afinidad o consanguinidad del Asegurado.

FUERZA MAYOR

Suceso imprevisible que provenga de una causa ajena a la voluntad humana, que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

HUELGA

Cese colectivo en el trabajo, por parte de los trabajadores, al objeto de conseguir algo o presionar sobre determinadas situaciones.





HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

LUGAR DE DESTINO DEL VIAJE

Ciudad, pueblo o lugar que sea el destino del viaje contratado.

PANDEMIA

Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

PÓLIZA

El documento contractual que contiene las Condiciones Regulatoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales (que individualizan el riesgo) y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

PRIMA

Es el precio del seguro. El recibo incluirá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

SABOTAJE

Es el daño o deterioro que se hace en instalaciones, productos, etc., como procedimiento de lucha contra los patronos, el Estado o las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.

SINIESTRO

Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta Póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

TERRORISMO

Cualquier acto en el que se use la fuerza o la violencia, o la amenaza de alguna de estas, por parte de cualquier persona o grupo de personas, que actúen de forma aislada o relacionados con una organización política, religiosa, ideológica o similar, con la intención de coaccionar a un gobierno o a la sociedad en general. El acto deberá ser declarado como acto terrorista por el gobierno del lugar del suceso.

TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe esta Póliza, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VIAJE

Se entenderá por viaje todo desplazamiento realizado fuera del Domicilio Habitual del Asegurado, desde la salida del domicilio hasta su regreso una vez finalizado el desplazamiento.

4. OBJETO DEL SEGURO

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en la Póliza y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito **en el curso de un viaje** fuera del Domicilio Habitual, dentro





del ámbito territorial cubierto, modalidad y período contratado y con los límites señalados en la misma, así como proporcionar aquellos servicios definidos según la modalidad suscrita. Las garantías de la Póliza dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del Tomador y resto de Asegurados al Domicilio Habitual (salvo que expresamente se indique en la garantía).

5. SANCIONES INTERNACIONALES

El Asegurador no dará cobertura, no asumirá ningún siniestro, ni tampoco proporcionará prestación o servicio alguno descrito en la póliza que le pueda exponer a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América. Para más detalles, visite, por favor, las páginas:

- <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>,
- <https://sanctionsmap.eu/#/main>,
- <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx>

6. CLÁUSULA SOBRE VIAJEROS ESTADOUNIDENSES

Si el Asegurado fuese ciudadano o residente en los Estados Unidos y viaja a Cuba, será preciso acreditar que su viaje a Cuba se produjo de conformidad con las leyes de los Estados Unidos, a fin de que podamos prestar un servicio o realizar un pago.

7. LIMITACIÓN DE COBERTURA

No se permite la contratación a partir de 75 años.

8. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL SEGURO

La póliza de seguro entrará en vigor en la fecha que se indica **en las Condiciones Particulares siempre que la póliza haya sido firmada/aceptada y satisfecha la prima.**

La Póliza también podrá contratarse una vez iniciado el viaje, siendo su entrada en vigor al día siguiente de su contratación. **En este caso se establece una carencia de 24 horas desde la fecha de entrada en vigor.**

Inicio de la cobertura de la póliza

La cobertura comenzará en la fecha indicada en la contratación de la Póliza, aunque esa fecha sea posterior al inicio del viaje del Asegurado.

En caso de tener incluida la garantía de *Gastos de Cancelación de viaje no iniciado* la cobertura de la póliza, para esta garantía, se iniciará una vez transcurridas 72 horas desde la contratación del seguro, o en la fecha indicada en las Condiciones Particulares como entrada en vigor si fuese anterior.

Derecho de desistimiento

Antes de iniciarse la cobertura el Tomador podrá solicitar la cancelación de la póliza. Una vez comenzado el periodo asegurado, se permitirá la cancelación anticipada de la póliza siempre que el Tomador de la póliza ejerza este derecho en los 14 primeros días de duración a contar desde la fecha de inicio de la cobertura.

En caso de solicitarse la cancelación de una póliza en los términos indicados en el párrafo anterior, una vez aceptado por parte de **EUROP ASSISTANCE**, la cobertura del riesgo cesará con la fecha de efecto en que el Tomador expidió la comunicación de cese, teniendo éste derecho a que le sea devuelta la prima, o la parte proporcional de la prima no consumida en el caso indicado para cancelación en los 14 primeros días.

Duración

La duración (Anual) será en las fechas especificadas en las Condiciones Particulares.





9. ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías aseguradas por este contrato serán válidas en el ámbito territorial especificado en las Condiciones Particulares y para el que el Asegurado haya contratado la póliza, salvo en el ámbito de la franquicia kilométrica establecida y/o en la propia definición de la prestación o servicio, donde no lo serán.

No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

Este seguro presta sus coberturas en los países o destinos indicados en la póliza, excepto en los siguientes países y territorios: Irán, Crimea, Corea del Norte, Siria y Venezuela.

10. FRANQUICIA KILOMÉTRICA

La póliza cubre a los Asegurados a partir de 35 Km. de su Domicilio Habitual, 15 km. en el caso de que esté localizado en una isla.

11. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización de la póliza. En todo caso, si la prima no ha sido satisfecha antes de que se produzca el siniestro, **EUROP ASSISTANCE** queda liberada de sus obligaciones.

En caso de impago de la prima, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver la Póliza o exigir el pago de la prima pactada.

12. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

- **Asistencia en Viaje 24h:**
Teléfono: 34.91.514.99.60
- **Gastos de Cancelación, Reembolso de vacaciones, Equipajes, Demoras:**
Web: <https://ea.eclaims.europ-assistance.com>
- **Solicitud de Reembolsos**
1.- Web: <https://ea.eclaims.europ-assistance.com>
2.- Apdo. Correos: 36316 – 28020 Madrid

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en la Póliza, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, al teléfono que figura en las Condiciones Particulares u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: **número de póliza, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto**, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

El Asegurado deberá comunicar a EUROP ASSISTANCE el acaecimiento del siniestro, en el plazo máximo de 7 días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento EUROP ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.





En caso de Anulación del viaje, el Asegurado deberá haberlo comunicado previamente al proveedor del mismo para hacer efectiva la cancelación.

Para el reembolso de cualquier gasto autorizado por Europ Assistance podrá dirigirse a Web: <https://ea.eclaims.europ-assistance.com> donde podrá crear su propia solicitud de reembolso y hacer el seguimiento del trámite, o al apartado de correos 36316 (28020 Madrid). En todos los casos será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.

Los reembolsos realizados por **EUROP ASSISTANCE** se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España, **EUROP ASSISTANCE** únicamente reembolsará el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

13. CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA A TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS?

Europ Assistance, S.A., Sucursal en España (en adelante, la “Compañía Aseguradora”)

NIF: W-2504100-E

Domicilio: Calle Orense, número 4, 28020 Madrid.

Delegado de Protección de Datos (DPO): puede contactar con el DPO mediante escrito dirigido al Domicilio de la Compañía Aseguradora, indicando en la referencia “Delegado de Protección de Datos”, o escribiendo a la dirección de correo electrónico: delegadoprotdatos@europ-assistance.es

¿CON QUÉ FINALIDADES SE TRATARÁN SUS DATOS PERSONALES?

El tratamiento será mixto (tratamientos automatizados y no automatizados) y para las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo el cumplimiento y desarrollo de la relación contractual derivada de la póliza.
- Realización de acciones comerciales y de marketing de otros productos y servicios de la Compañía Aseguradora.
- Elaboración de estudios de satisfacción de los clientes.
- Preparación, redacción y emisión de la documentación relativa al seguro.
- Realización de valoraciones necesarias tras la concurrencia de un siniestro o evento cubierto por la póliza contratada.
- Llevar a cabo cualquier obligación legalmente exigible o contractualmente acordada.
- Realización de acciones destinadas a la prevención, detección o persecución del fraude.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO?

- Ejecución de un contrato entre el Tomador de la póliza, los asegurados y/o beneficiarios y la Compañía Aseguradora.
- Interés Legítimo.
- Obligación Legal.

¿QUIÉNES SON LOS DESTINATARIOS DE SUS DATOS?

- Las empresas del Grupo de la Compañía Aseguradora, para gestionar la relación contractual que mantenemos con Usted.
- La entidad bancaria de la Compañía Aseguradora y las empresas de su Grupo y la entidad bancaria del titular de los datos para hacer efectiva la orden de domiciliación bancaria de acuerdo con la normativa vigente.
- Las entidades que actúan como mediador o distribuidor de seguros para la gestión de las pólizas de seguros por tal entidad tramitados.
- Los proveedores elegidos por la Compañía Aseguradora cuya intervención sea necesaria para la gestión de la asistencia cubiertos por la póliza.
- El SEPBLAC, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legalmente establecidos.





- La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, de acuerdo a las previsiones establecidas legalmente.
- La Administración tributaria con competencia en la materia para el cumplimiento de finalidades estrictamente legales y fiscales.
- Las Administraciones Públicas en relación con las competencias que tienen atribuidas.
- En el supuesto de seguros de cobertura de fallecimiento, el Registro General de Actos de Última Voluntad, gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

COMUNICACIONES COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, se informa que la Compañía Aseguradora podrá enviarle información y publicidad sobre productos o servicios comercializados por ella que sean similares al que Usted contrató. El interesado podrá oponerse, en cualquier momento, al envío de dichas comunicaciones comerciales electrónicas, remitiendo un correo electrónico, indicando en el asunto “BAJA COMUNICACIONES” a la siguiente dirección: baja.cliente@europ-assistance.es

TRATAMIENTO DE DATOS DE SALUD

La Compañía Aseguradora le informa que, para la gestión de los siniestros derivados de la póliza y de las coberturas en ella incluidas, es necesario que se traten datos personales relativos a su salud, ya sean obtenidos a través del cuestionario de salud o cualquier otro que en el futuro pueda aportar durante la vigencia de la relación contractual o que la Compañía Aseguradora pueda obtener de terceros (ya provengan de centros sanitarios públicos o privados o de otros profesionales sanitarios, tanto nacionales como internacionales, de exámenes o reconocimientos médicos adicionales que puedan exigirse por la Compañía Aseguradora o de otras entidades públicas o privadas).

TRATAMIENTO DE DATOS DE TERCEROS

En caso de que se faciliten datos relativos a terceras personas, el contratante de la póliza deberá haber obtenido la autorización previa de los mismos con relación a la transmisión de los datos a la Compañía Aseguradora para las finalidades acordadas en el presente documento.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS LOS DATOS?

Salvo que nos haya dado su consentimiento, únicamente mantendremos sus datos mientras sea cliente y se mantenga la relación con Usted.

A partir de ese momento, solo se conservarán debidamente bloqueados (es decir a disposición de las autoridades correspondientes y para la defensa de la entidad) aquellos datos mínimos necesarios relativos a las operaciones y transacciones realizadas para poder atender cualquier reclamación mientras no haya prescrito. Por lo general, los plazos aplicables son de 10 años por la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales, en caso de que fuere aplicable, y de 5 años para atender las reclamaciones por las pólizas de seguro que cubran daños a las personas. Transcurridos estos plazos, se procederá a la cancelación definitiva de los mismos. Si no fuese cliente y hubiese realizado alguna solicitud de contratación, conservaremos sus datos únicamente mientras la oferta que se le haya dado esté vigente, o en caso de no haberse fijado un plazo, por el plazo legal.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Puede ejercitar, mediante un escrito dirigido a Europ Assistance S.A, Sucursal en España, C/. Orense, 4 28020 Madrid, indicando en la Referencia “Protección de Datos”, adjuntando una fotocopia de su documento de identidad, en cualquier momento y de manera gratuita, los siguientes derechos:

- Revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento y la comunicación de sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Oponerse al tratamiento de sus datos.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.





- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, cuando considere que la entidad Europ Assistance S.A, Sucursal en España haya vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa de protección de datos.

Para su ejercicio, el interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO), mediante escrito dirigido a Europ Assistance S.A., Sucursal en España, C/. Orense, número 4, 28020 Madrid, o escribiendo a la dirección de correo electrónico delegadoprotdatos@europ-assistance.es

14. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones
Cl. Orense, 4 – Planta 14
28020- MADRID
reclamaciones@europ-assistance.es

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID
<https://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

SEDE PROVISIONAL:
C/ Miguel Angel, 2, 4ª Planta.
28010 MADRID

15. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA

El Tomador se obliga a comunicar a **EUROP ASSISTANCE** cualquier modificación de los datos que figuran en la Póliza, por escrito y en el plazo de 24 horas. En el caso de incumplimiento de esta obligación, **EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a suspender las garantías aseguradas.**

16. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso, **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

17. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, **EUROP ASSISTANCE** no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.





18. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos de la presente Póliza.

Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas de la Póliza el del domicilio habitual del Asegurado.

19. LÍMITES GARANTIZADOS

Los límites económicos que figuran en cada una de las garantías de esta Póliza se entenderán como máximos totales a aplicar para todo el periodo de vigencia que figure en las Condiciones Particulares, según la modalidad contractual elegida, salvo que expresamente se indique otra cosa.

GARANTÍAS CUBIERTAS

1. GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA

1.1. Gastos médicos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje, **EUROP ASSISTANCE** garantiza durante la vigencia del Contrato y **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

Dentro del límite económico indicado para esta garantía quedan cubiertos los gastos médicos en el extranjero por accidente como consecuencia de la práctica de deportes, de forma no profesional, hasta el límite máximo de 50.000 euros.

Las cantidades garantizadas para los distintos ámbitos no son adicionales.

En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberá haber puesto previamente en contacto con la plataforma médica y autorizado la asistencia. Así mismo, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

Dentro del límite económico indicado en la prestación "Gastos médicos", en los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, **EUROP ASSISTANCE** tomará a cargo **una primera visita médica de urgencia, así como las medicinas recetadas en esa primera visita.**

Queda excluido el pago de los gastos médicos en su país de residencia en aquellos casos en los que el Asegurado sea beneficiario de la Seguridad Social. Se exceptúan aquellos casos en los que por razones de urgencia el Asegurado tenga que ser trasladado a un Hospital que no pertenezca a la Seguridad Social. Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

1.2. Gastos Odontológicos

En aplicación de la garantía "Gastos médicos" y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia, **excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de**





tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.

1.3. Servicio de Orientación médica

Este servicio consistirá en la resolución de dudas de carácter médico que pudiera tener el Asegurado acerca de interpretación de análisis clínicos, medicamentos, etc. El servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** aconsejará, a la vista de los datos de la solicitud del servicio, lo que estime oportuno y orientará al Asegurado hacia el medio sanitario que considere mejor, si fuera necesario. En ningún caso el servicio de orientación médica diagnosticará ni prescribirá tratamiento alguno.

Para los casos más graves y urgentes **EUROP ASSISTANCE** podrá activar los servicios de asistencia sanitaria necesarios, priorizando los servicios públicos de urgencia, siendo por cuenta del Asegurado los gastos que se ocasionen como consecuencia de este servicio.

Este servicio se prestará a petición del Asegurado y en horario de 9:00 a 21:00 todos los días (horario de España peninsular).

1.4. Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de un desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual o a su Domicilio Habitual, **EUROP ASSISTANCE** efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial.
- Tren primera clase.
- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia.
- Avión de línea regular.

El avión sanitario especial, solo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente que impida al Asegurado continuar el viaje, una vez que se encuentre estabilizado, **EUROP ASSISTANCE** procederá a gestionar el traslado del mismo en las condiciones descritas en la presente garantía. **Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico por parte del servicio médico de nuestra compañía para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.**

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y en las condiciones determinadas por el servicio médico de EUROP ASSISTANCE, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

A efectos de repatriación, será considerado Domicilio Habitual el que figure en la contratación de la póliza. En caso de no organizarlo EUROP ASSISTANCE el límite económico máximo para esta garantía será el correspondiente a la Opción contratada.

1.5. Traslado de restos mortales

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el traslado de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación o incineración en España, dentro del término municipal de su domicilio habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

Si los herederos, beneficiarios del Asegurado o personas con capacidad legal para decidir hubiesen optado por la incineración previa al traslado de los restos mortales de éste, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el





coste de la misma y organizará el posterior traslado de la urna con las cenizas asumiendo su coste. Si el traslado de la urna requiriera, por motivos legales u organizativos, la presencia de un acompañante, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el traslado, ida y vuelta, mediante avión línea regular (clase turista), tren (primera clase) y/o cualquier otro medio de transporte adecuado para una persona designada por los beneficiarios o familiares.

Esta garantía será de aplicación independientemente de la causa de fallecimiento del Asegurado.

A estos efectos, será considerado domicilio en España el que figure en la contratación de la póliza.

En caso de no organizarlo EUROP ASSISTANCE el límite económico máximo para esta garantía será el correspondiente a la Opción contratada.

1.6. Prolongación de estancia en hotel de acompañante por hospitalización del Asegurado

Cuando el Asegurado tenga que estar hospitalizado por prescripción médica y de acuerdo con el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE**, ésta abonará los gastos que se deriven de la necesaria prolongación de estancia en hotel del acompañante (alojamiento y manutención), también asegurado, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

1.7. Desplazamiento Acompañante "in situ"

Si el Asegurado se encuentra hospitalizado, como consecuencia de enfermedad grave o accidente cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** abonará en concepto de gastos de transporte, al acompañante también asegurado, para su traslado desde el hotel al hospital y viceversa **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, previa presentación de los justificantes correspondientes.

1.8. Traslado a hospital en caso de urgencia

EUROP ASSISTANCE asumirá los gastos de traslado, incluso bajo vigilancia médica si fuera necesaria, desde el hotel al hospital o clínica más cercanos y regreso, exclusivamente en caso de enfermedad o accidente grave que exija una consulta inmediata, no pudiendo esperar a la visita médica ordinaria.

1.9. Gastos estancia acompañante en clínica

Si el Asegurado, durante el viaje, debe permanecer hospitalizado, a causa de enfermedad sobrevenida o accidente, más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE**, abonará el alojamiento y desayuno en concepto de gastos de estancia en clínica de un familiar desplazado **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, siempre que el centro hospitalario disponga de tal servicio y que éste sea médicamente necesario.

Esta prestación no será acumulable a la prestación "Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado", "Prolongación de estancia en hotel de acompañante por hospitalización del Asegurado", o cualquier prestación que cubra los gastos en hotel del acompañante.

1.10. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel (alojamiento y manutención), prescrita por un médico, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

1.11. Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de los días indicados y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición de un acompañante desde el país del Domicilio Habitual del Asegurado un billete ida y vuelta de avión línea regular (clase turista), tren (primera clase) y/o cualquier otro medio de transporte adecuado.





1.12. Gastos de estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de los días indicados y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE**, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, de la persona desplazada para acompañar al Asegurado, previa presentación de las facturas originales correspondientes, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

1.13. Reincorporación al plan de viaje

En caso de que el Asegurado haya tenido que permanecer inmovilizado a causa de enfermedad o accidente, en aplicación de alguna de las garantías del presente contrato, y por esta circunstancia no hubiera podido continuar con el viaje inicialmente programado, **EUROP ASSISTANCE**, previa autorización de su equipo médico y a solicitud del Asegurado, una vez se haya recuperado, organizará y tomará a su cargo el traslado del Asegurado, así como de la persona también asegurada que le hubiese acompañado, a fin de que puedan reincorporarse al viaje, si éste aún no hubiese finalizado.

También será de aplicación la reincorporación del acompañante asegurado cuando se hubiera desplazado acompañando al Asegurado trasladado en aplicación de la garantía "Traslado sanitario de enfermos y heridos" y quisiera reincorporarse al plan de viaje inicialmente programado.

1.14. Acompañamiento de menores o personas dependientes

Si los Asegurados que viajen con personas dependientes o menores de 14 años, también Asegurados, se encuentran en la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad sobrevenida o accidente cubiertos por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, (en tren primera clase, avión línea regular clase turista y/o cualquier otro medio de transporte adecuado) de una persona residente en el país del Domicilio Habitual del Asegurado designada por éste o por su familia, o de una persona designada por **EUROP ASSISTANCE**, al objeto de acompañar a los menores o personas dependientes en su regreso a su Domicilio Habitual, y en el menor tiempo posible.

1.15. Envío de medicamentos al extranjero

En caso de que el Asegurado necesite un medicamento cuyo principio activo no pueda adquirirse en el lugar donde se encuentre, **EUROP ASSISTANCE** garantiza el reembolso, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, de los gastos en envío de dicho medicamento desde el país del Domicilio Habitual del Asegurado hasta donde éste se encuentre.

El Asegurado deberá aportar la factura o recibos originales de pago del envío del medicamento.

1.16. Segunda Opinión Médica

El Asegurado podrá solicitar mediante llamada telefónica, a **EUROP ASSISTANCE** para que gestione la solicitud de un segundo diagnóstico sobre una enfermedad grave (Infarto de miocardio, Cáncer (entendiéndose por cáncer el tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido normal), Accidente cerebro-vascular, Insuficiencia renal, Cirugía de las arterias coronarias, Puente aortocoronario (By-pass), Trasplante de órganos vitales, Parálisis, Paraplejía, Enfermedad de Alzheimer, Enfermedad de Parkinson, Estado de coma, Ceguera total, Quemaduras graves), en las condiciones definidas a continuación, que previamente le haya sido diagnosticada en España.

El Asegurado podrá optar entre:

- Que **EUROP ASSISTANCE** de traslado a un centro médico especializado (perteneciente a una red nacional e internacional de centros de referencia de reconocido prestigio). Para ello el Asegurado deberá facilitar el informe médico inicial, junto con las pruebas ya practicadas, a fin de estudiar, analizar e informar posteriormente al Asegurado de las condiciones derivadas del estudio.
- Que **EUROP ASSISTANCE** gestione una consulta médica con un especialista próximo al domicilio del Asegurado en España, que emitirá un informe sobre la situación clínica del Asegurado. Para ello deberá aportar todos los informes y pruebas de que disponga. No se elaborará, por parte de **EUROP ASSISTANCE**, ningún informe o estudio posterior.





EUROP ASSISTANCE tomará a su cargo tanto la consulta médica con el especialista, como los gastos de desplazamiento que se produzcan, siempre que estos se produzcan dentro de la misma provincia.

EUROP ASSISTANCE ayudará en la gestión del ingreso en el centro médico, nacional o internacional para el tratamiento.

EUROP ASSISTANCE garantiza la confidencialidad de toda la información. Si fueran necesarias pruebas médicas adicionales, a juicio de los médicos especialistas que valoran el caso, éstas serán a cargo del Asegurado.

Este servicio se prestará a petición del Asegurado (a través de llamada al 34.91.514.00.65) y en horario de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes (excepto festivos de carácter nacional) (horario de España peninsular).

El presente servicio no constituye un seguro de Enfermedad ni de Asistencia Sanitaria.

Exclusiones

En ningún caso estarán cubiertos por esta garantía los siguientes supuestos:

- 1- Cuando el Asegurado oculte información o hechos relevantes para la gestión del siniestro.
- 2- Pérdidas económicas directas sufridas como consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía.
- 3- Solicitudes desproporcionadas en relación a los efectos secundarios sufridos por el Asegurado.
- 4- El dolo y los siniestros causados por mala fe del Asegurado.
- 5- Ningún otro tipo de enfermedad no mencionada anteriormente.

1.17. Regreso de los asegurados acompañantes

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por enfermedad sobrevenida o accidente en aplicación de la garantía "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o bien por fallecimiento, y esta circunstancia impida al resto de los asegurados acompañantes su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, incluyendo los casos en que no hubieran podido regresar por tener que realizar los trámites derivados de dicha circunstancia, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de su domicilio habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista), tren (primera clase) y/o en cualquier otro medio de transporte adecuado.

1.18. Acompañamiento de restos mortales

De no haber quién acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado, fallecido en un viaje cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** facilitará a la persona que designen los causahabientes, un billete de ida y vuelta en tren (primera clase), avión clase turista y/o cualquier otro medio de transporte adecuado para acompañarlo hasta el lugar de inhumación.

EUROP ASSISTANCE abonará en concepto de gastos de estancia del acompañante, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

1.19. Servicio de Sepelio

EUROP ASSISTANCE garantiza el reembolso **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** por el coste de la prestación de un servicio fúnebre al fallecimiento del Asegurado, incluyendo la organización del servicio funerario y el enterramiento o incineración. A título enunciativo no exhaustivo, podría consistir en féretro, conducción fúnebre y acompañamiento, servicios religiosos, servicios de cementerio, así como los servicios complementarios tales como tanatorio, nicho, incineración, coronas, recordatorios, esquela y otros complementos. Siendo los beneficiarios quienes, siguiendo la voluntad del Asegurado, si este la hubiese expresado, podrán elegir los distintos componentes del servicio, con el límite máximo establecido para esta garantía.

1.20. Gastos de hospitalización del acompañante desplazado

EUROP ASSISTANCE toma a su cargo, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, los gastos de hospitalización del acompañante desplazado junto con el Asegurado, durante un viaje fuera de España, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.





1.21. Envío de un chófer por causa médica

A) Si a causa de enfermedad sobrevenida o accidente el Asegurado queda imposibilitado para conducir su vehículo y ninguno de los pasajeros que, en su caso, le acompañen, le puede reemplazar, **EUROP ASSISTANCE**, previa autorización escrita del propietario del vehículo, trasladará el vehículo o enviará un conductor cualificado para conducir el vehículo y a los Asegurados a su Domicilio Habitual a través del itinerario más rápido y directo. **El salario y el viaje del conductor serán a cargo de EUROP ASSISTANCE, siendo por cuenta del Asegurado los gastos de peaje, mantenimiento y carburante del vehículo, así como la propia manutención.**

B) Si el Asegurado prefiere designar un conductor, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo del transporte del mismo desde el lugar de domicilio habitual del Asegurado hasta el lugar donde se encuentre el vehículo y abonará además **un importe de 30 euros por día en concepto de bolsa de viaje**, mientras dure el retorno por el itinerario más rápido y directo al domicilio habitual del Asegurado.

EUROP ASSISTANCE, quedando sometida a las legislaciones en materia de uso y circulación de vehículos de motor de los países de tránsito, podrá no prestar este servicio si el vehículo no cumple con los requisitos legales previstos en cada caso, o si el mismo presenta anomalías que impidan o desaconsejen su utilización. Si el vehículo tiene más de 5 años el servicio se prestará únicamente en la modalidad B).

1.22. Indemnización por hospitalización

En caso de hospitalización del Asegurado durante el viaje amparado por este seguro, **EUROP ASSISTANCE** indemnizará, **a partir del undécimo día de hospitalización, hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

Esta indemnización se interrumpe en caso de alta médica o traslado a un centro sanitario de la provincia de residencia del Asegurado.

2. GARANTÍAS DE ANULACIÓN

2.1. Anulación de viaje ya iniciado

En caso de interrupción de vacaciones por una de las causas justificadas indicadas a continuación:

- Fallecimiento del Asegurado
- Accidente corporal o enfermedad grave que impliquen hospitalización como mínimo de una noche y que médicamente imposibiliten continuar el viaje.
- Hospitalización o fallecimiento de un Familiar Directo Cubierto.
- Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal o secundaria, o en sus locales profesionales si el asegurado ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.
- Despido laboral no disciplinario del Asegurado o traslado forzoso de trabajo que conlleve el cambio de domicilio.
- Incorporación a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores en otras empresas se tendrán en consideración como contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.
- Convocatoria como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.

Las causas que son motivo de aplicación de la presente garantía tienen que haberse producido con posterioridad al inicio del desplazamiento cubierto por el presente seguro.

EUROP ASSISTANCE reembolsará los gastos correspondientes a los días no disfrutados del Domicilio Temporal y hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada. El Asegurado deberá presentar el documento acreditativo de la contratación del alojamiento para poder acreditar dicho reembolso.





También se cubrirán los gastos de anulación de un acompañante asegurado que esté inscrito en la misma reserva cuando haya anulado el Asegurado por alguna de las causas recogidas en la presente garantía y por ésta anulación dicho acompañante tenga que viajar solo.

Asimismo, estarán cubiertos por la presente garantía los menores de edad asegurados e inscritos en la misma reserva del viaje cuando anule uno de los adultos acompañantes por alguna de las causas recogidas en la presente garantía.

3. GARANTÍAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

3.1. Servicio telefónico de intérprete en el extranjero

EUROP ASSISTANCE pondrá a disposición del asegurado un servicio de traducción telefónica en los principales idiomas (inglés y francés) y facilidades para contactar con intérpretes.

3.2. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad

Quedan incluidos los gastos de apertura y reparación debidamente justificados, de cofres y cajas de seguridad, reservados en un hotel, ocasionados por pérdida de la llave y **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

3.3. Pérdida de llaves

Si como consecuencia de la pérdida, robo o simple extravío durante el viaje de las llaves del hotel o de la vivienda del Asegurado, y esta consecuencia genere unos gastos en el hotel o que el Asegurado tuviera la necesidad de utilizar los servicios de un cerrajero para entrar en su vivienda al regreso de dicho viaje, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo los gastos ocasionados previa presentación de la factura correspondiente y **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

3.4. Reembolso de gastos por demora de viaje

Se garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la demora, que se produzcan por demora en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a las horas indicadas, en el inicio del viaje, previa presentación de las facturas originales correspondientes y del justificante original de la demora, expedido por la compañía transportista y **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

3.5. Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere

EUROP ASSISTANCE garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la pérdida del medio de transporte **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, cuando dicha pérdida se haya producido como consecuencia de accidente del medio de transporte público o privado en el que el Asegurado se desplaza hasta el lugar de la salida del medio de transporte colectivo contratado (aeropuerto, puerto, estación de ferrocarril o estación de autobuses).

3.6. Gastos por anulación de la salida del medio de transporte debido a huelga

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado fuera anulada debido a huelga o conflictos sociales, **EUROP ASSISTANCE**, abonará previa presentación de las facturas originales, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** en concepto de gastos que tenga que realizar el asegurado para el regreso a su domicilio.





3.7. Extensión de viaje obligada

EUROP ASSISTANCE asumirá el reembolso de los gastos de alojamiento que ocasione la extensión del viaje por la inmovilización del Asegurado debido a catástrofes naturales, fenómenos meteorológicos o actos terroristas, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

3.8. Pérdida de conexión de vuelo

Cuando se produzca una pérdida en la conexión de los vuelos previstos que suponga más de las horas indicadas de espera, por causas ajenas al Asegurado e imputables a las compañías aéreas, previa presentación del justificante original emitido por la compañía transportista, se reembolsarán los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la pérdida de conexión, previa presentación de las facturas originales correspondientes y **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

3.9. Demora de viaje por "overbooking" en medio de transporte aéreo

Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista de mayor número de plazas de las existentes (overbooking), se produjera una demora en la salida del medio de transporte superior a las horas indicadas, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará, contra la presentación de las facturas originales correspondientes, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** para sufragar los gastos de primera necesidad. **Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.**

El reembolso nunca excederá del precio del billete correspondiente al trayecto volado.

3.10. Compensación de Servicios (Viaje)

Si como consecuencia de demoras o cancelación de los medios de transporte programados, por causa de avería de los mismos, condiciones meteorológicas adversas o fuerza mayor, debidamente acreditadas, el Asegurado perdiera parte de los servicios inicialmente contratados o se viera obligado a abonar gastos por servicios imprevistos no incluidos en el viaje, siempre que dichos gastos sean razonables, proporcionados y consecuencia directa de la imposibilidad de continuar el viaje en la forma prevista, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará el coste de los servicios perdidos o el importe de los gastos extras generados por la contratación de servicios imprevistos, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, previa presentación de las facturas o justificantes correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, únicamente se entenderá por fuerza mayor aquella circunstancia impeditiva imprevista, externa, ajena a la voluntad del Asegurado e imposible de ser evitada por éste, que sobrevenga durante el transcurso del viaje y no sea imputable al organizador del mismo.

Esta garantía no será de aplicación a los casos de cancelación total del viaje por parte del Asegurado, en los que habrá que estar a lo dispuesto en la garantía "Cancelación de viaje" que el Asegurado pueda tener contratada.

3.11. Gastos de cancelación de vuelo por causas ajenas al asegurado

Se garantiza el reembolso del importe del vuelo (excluido, en todos los casos, la prima del seguro, los cargos de emisión y cualquier otro coste suplementario realizado por la agencia) **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada, por los gastos de cancelación del vuelo que se produzcan a cargo del Asegurado** y que le sean facturados por aplicación de las Condiciones Generales de venta, según la legislación vigente aplicable, siempre que el vuelo sea cancelado por la compañía aérea, por causas ajenas al asegurado, antes de la fecha y hora previstas de salida del mismo y después de la suscripción de este seguro, siempre que se produzca un preaviso inferior a 24 horas y que el billete se encuentre confirmado.

En entiende por cancelación efectiva la suspensión total que imposibilite el viaje en el medio contratado.

El hecho generador de la cancelación del vuelo debe haberse producido después de la suscripción del seguro.

Se consideran causas ajenas al asegurado las siguientes:

- Avería de la aeronave





- Huelga
- Fuerza Mayor
- Actos de terrorismo o sabotaje

La solicitud de reembolso de gastos deberá acompañarse de los oportunos justificantes emitidos por la compañía aérea, así como del justificante del pago de los gastos de anulación y del boletín de suscripción o de reserva o billete original.

Quedan excluidas las indemnizaciones por cancelaciones producidas en vuelos no regulares.

3.12. Acceso a servicios VIP

Cuando, por incidencias en viaje, se origine un retraso, y durante el tiempo que se produzca el mismo, **EUROP ASSISTANCE** gestionará y se hará cargo del servicio de "Acceso a servicios VIP" para el Asegurado, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

Por este servicio el Asegurado tendrá derecho al acceso a la sala VIP en el aeropuerto en el que se produzca el retraso, siempre que este servicio esté disponible en dicho aeropuerto.

Este servicio se podrá prestar únicamente en aeropuertos gestionados por Aena y sujeto a disponibilidad.

Para solicitar el acceso el Asegurado deberá ponerse en contacto, mediante el procedimiento establecido por **EUROP ASSISTANCE**, quien le facilitará la forma de acceso y toda la información relativa: situación de la sala VIP, horario, servicios ofrecidos, normas, etc. El Asegurado, al utilizar este servicio, acepta las Normas de Funcionamiento Interno publicadas por Aena para el acceso a las salas VIP.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho de cancelar este servicio por causa justificada.

3.13. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar

Si con posterioridad al inicio del desplazamiento cubierto por el presente seguro se produjera el fallecimiento en el país del Domicilio Habitual del Asegurado de un Familiar Directo Cubierto suyo, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de avión de línea regular (clase turista), tren (primera clase) y/o cualquier otro medio de transporte adecuado hasta el lugar de inhumación en el país del Domicilio Habitual del Asegurado.

3.14. Regreso del Asegurado en caso de hospitalización de un familiar

Si con posterioridad al inicio del desplazamiento cubierto por el presente seguro se produjera la hospitalización en el país del Domicilio Habitual del Asegurado por accidente o enfermedad grave de un Familiar Directo Cubierto del Asegurado, y siempre que esta se prevea superior a los días indicados, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete de avión de línea regular (clase turista), tren (primera clase) y/o cualquier otro medio de transporte adecuado hasta el lugar de hospitalización.

3.15. Regreso anticipado por siniestro grave

Si con posterioridad al inicio del desplazamiento cubierto por el presente seguro se produjera un siniestro grave (incendio, robo o inundación) en el domicilio habitual del Asegurado o local profesional (si el Asegurado fuera representante legal de la empresa afectada y /o que necesariamente requiriera su presencia), **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del mismo, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular clase turista, tren primera clase y/o en cualquier otro medio de transporte adecuado, hasta su Domicilio Habitual.

3.16. Cambio de hotel o apartamento por "over booking" o cancelación

En caso de "over booking" o cancelación de última hora de las plazas hoteleras previamente contratadas, y cuando sea por motivos ajenos a la organización de la agencia de viajes, **EUROP ASSISTANCE** indemnizará contra la presentación de las facturas originales correspondientes **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, por cambio de hotel o apartamento, siempre que éste sea de inferior categoría al inicialmente previsto.

EUROP ASSISTANCE se subroga en las acciones y derechos del Asegurado, hasta el límite de la cantidad





satisfecha, para reclamar contra el responsable del cambio de categoría del hotel contratado. Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales.

3.17. Pérdida de visitas

Si como consecuencia de avería o demora en el medio de transporte, en el lugar donde está realizando sus vacaciones, o bien por imposibilidad manifiesta según intervención directa de **EUROP ASSISTANCE** en alguna de las garantías del presente contrato (excluidos servicios de reembolso), el Asegurado perdiera visitas o ciudades inicialmente previstas en el itinerario contratado, **EUROP ASSISTANCE** indemnizará esta pérdida **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

3.18. Transporte alternativo por pérdida de enlaces

Si el medio de transporte público contratado se retrasa o cancela debido a fallo técnico, huelga o conflicto social, inclemencias meteorológicas, desastres naturales, fenómenos extraordinarios de la naturaleza, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza y como consecuencia de ello se imposibilitara al Asegurado el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** por los gastos de transporte de regreso al lugar de origen o los costes de transporte alternativo al destino final.

3.19. Pérdida de vuelo

Se garantiza el reembolso **del importe del billete de avión** en caso de pérdida de un vuelo de **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** por parte del Asegurado, y por alguna de las causas indicadas a continuación:

- Fallecimiento del Asegurado.
- Accidente corporal o enfermedad grave que en la fecha de inicio del viaje del Asegurado impliquen hospitalización como mínimo de una noche, y que médicamente imposibiliten tomar el vuelo en la fecha prevista.
- Despido laboral no disciplinario del Asegurado, siempre que al Asegurado hubiera estado contratado con esa misma empresa al menos los últimos 3 años.

En cualquier caso, será requisito necesario e indispensable para tener derecho a esta indemnización presentar justificante médico original emitido por el facultativo que hubiera asistido a la persona cuya enfermedad motive la cancelación o en su caso el correspondiente justificante original, así como facturas originales del coste del billete.

4. GARANTÍAS DE EQUIPAJES Y DOCUMENTOS

4.1. Búsqueda y localización de equipajes

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el Domicilio Habitual del Asegurado u otro punto de destino del viaje, siempre que **EUROP ASSISTANCE** cuente con la correspondiente autorización para llevarlo a cabo y cuando no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

4.2. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado

Si en el transcurso de un viaje el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro funcional, ya sea por causa imputable a la Empresa transportista o por robo, **EUROP ASSISTANCE** garantiza el pago como indemnización **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. Objetos de valor: Joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, cámaras y complementos de radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o de la imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos.





Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida o el daño producido mediante el justificante original facilitado por la Empresa Transportista.

En caso de robo de equipaje, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad local competente en el lugar de los hechos.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados, **así como la tarjeta de embarque original.**

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, equipos electrónicos y digitales, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña, así como cualquier tipo de equipaje que no haya sido facturado.

4.3. Daños y robo de equipaje no facturado

En caso de producirse el robo del equipaje del Asegurado durante el desplazamiento cubierto por el seguro, **EUROP ASSISTANCE** indemnizará al Asegurado **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

Será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

También quedarán cubiertos los daños funcionales (no estéticos) que se produzcan en el equipaje en caso de robo del mismo o cuando dichos daños sean producidos por causas ajenas al Asegurado.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados o dañados.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Quedan excluidos el hurto, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos particulares o tiendas de campaña.

4.4. Demora del equipaje

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a las horas indicadas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos originados por la compra de artículos de uso personal necesarios mientras no se recupera el equipaje (debiendo presentarse las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original, así como el justificante original de la demora expedido por la compañía transportista), **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de las prestaciones de esta póliza que cubren la pérdida, daños y robo de equipaje de llegar a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta garantía, si la demora o las compras de artículos de uso personal necesarios se producen en la provincia en la que el Asegurado tiene su domicilio habitual.

4.5. Pérdida o robo de documentos de viaje

EUROP ASSISTANCE reembolsará al Asegurado los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución que el Asegurado deba hacer con motivo de una pérdida o robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los documentos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

4.6. Cancelación de Tarjetas

A demanda del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** informará, de los trámites necesarios para la cancelación de tarjetas bancarias y no bancarias, emitidas por terceras entidades en España, como consecuencia de robo, hurto o extravío de las mismas.

4.7. Envío de objetos personales

EUROP ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos imprescindibles para el





transcurso del viaje y olvidados en el domicilio antes del inicio del mismo (lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carnet de conducir, D.N.I. y pasaporte). Esta prestación se extiende igualmente al envío a domicilio de estos mismos objetos cuando hayan sido olvidados durante su viaje o recuperados después de un robo durante el mismo.

EUROP ASSISTANCE únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste para paquetes de un peso máximo de 10 kilogramos.

4.8. Robo, destrucción o deterioro de los equipajes y efectos personales transportados en el vehículo.

Si con ocasión de un desplazamiento con el vehículo, el equipaje y efectos personales propiedad de sus ocupantes asegurados fueran robados o, como consecuencia de accidente de circulación, hubieran desaparecido o sufrieran destrucción o deterioro total o parcial, **EUROP ASSISTANCE** indemnizará su importe **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** cualquiera que sea el número de las personas que ocupen el vehículo.

Se excluyen los hurtos y los robos de equipajes y efectos personales que no sean transportados en el interior del maletero del vehículo, así como aquéllos que se produzcan en vehículos no dotados de bandeja posterior que los preserve visualmente del exterior.

Para el pago de esta prestación, el Asegurado presentará a **EUROP ASSISTANCE** el resguardo o justificante de la denuncia presentada o la copia del atestado del accidente, en los que se relacionen los distintos bienes sustraídos y su valor aproximado, así como, en su caso, la factura o la peritación de los daños causados en el vehículo designado en la póliza.

En cualquier caso, **EUROP ASSISTANCE** se reserva el derecho de proceder a la peritación de los daños sufridos como consecuencia de las situaciones anteriores.

5. GARANTÍAS DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE

5.1. Servicio de Información

EUROP ASSISTANCE dispondrá para todos los Asegurados de un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas sobre 24, todos los días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de informaciones médicas, de condiciones de viaje y de vida local, medios de transporte, alojamientos, restaurantes, etc.; información relacionada con el vehículo como talleres, gasolineras, compañías aseguradoras.

5.2. Servicios de trámites administrativos para hospitalización en el extranjero

EUROP ASSISTANCE colaborará en la gestión de cuantos trámites administrativos sean necesarios para formalizar la admisión del Asegurado en el Centro Hospitalario en el extranjero.

5.3. Reembolso de los trámites administrativos para la prolongación de visados

Si como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza el Asegurado tuviera la necesidad de tramitar la prolongación de su visado durante el viaje, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará al Asegurado los gastos de emisión y tasas, debidamente justificados y previa presentación de las facturas originales correspondientes, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

5.4. Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)

EUROP ASSISTANCE a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.

5.5. Adelanto de Fondos

EUROP ASSISTANCE adelantará al asegurado, en caso de necesidad, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

EUROP ASSISTANCE solicitará del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure del cobro del



anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

5.6. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso, las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

5.7. Pago de los gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero

En aplicación de la prestación "Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero", **EUROP ASSISTANCE** abonará **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** para el pago en el extranjero de los honorarios de abogado y procurador surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

Si esta prestación estuviera cubierta por la Póliza de Seguros del vehículo, la misma tendrá la consideración de anticipo rigiendo las mismas condiciones que en la prestación "Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero".

6. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA Y ACCIDENTES

6.1. Responsabilidad Civil privada

El ASEGURADOR toma a su cargo, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el ASEGURADO, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas, animales o cosas.

No tienen la consideración de terceros el TOMADOR del seguro, el resto de los Asegurados por esta póliza, sus cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del TOMADOR o del ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al ASEGURADO.

Exclusiones

No están cubiertas por esta garantía:

- a) **Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al ASEGURADO por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.**
- b) **La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.**
- c) **Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.**
- d) **La responsabilidad derivada de la práctica de actividades deportivas peligrosas o de alto riesgo.**
- e) **Los daños a los objetos confiados, por cualquier título, al ASEGURADO.**

6.2. Seguro de Accidentes

PRESTACIÓN ASEGURADA POR EUROP ASSISTANCE IRISH BRANCH

El Tomador y/o el Asegurado podrán consultar las Condiciones Generales de esta póliza de Seguro Colectivo de accidentes solicitándolo a Europ Assistance S.A. Sucursal en España, calle Orense nº 4, 28020, Madrid.



• **FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE**

- **Hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

El Asegurador garantiza el pago de la suma asegurada establecida cuando, como consecuencia de un accidente cubierto, se produzca el fallecimiento instantáneo del Asegurado o éste sobrevenga, por la evolución de las lesiones sufridas, dentro del plazo de un año desde la fecha del siniestro.

Para los menores de 14 años de edad o incapacitados legalmente, la prestación por fallecimiento se refiere exclusivamente a los gastos de sepelio efectivamente justificados, que en ningún caso podrán exceder de la suma asegurada para esta cobertura o como máximo la cantidad de 3.000 €.

El importe de las prestaciones satisfechas por invalidez permanente, a consecuencia del mismo accidente, se deduce de las prestaciones a satisfacer por fallecimiento debido al mismo accidente.

• **INVALIDEZ PERMANENTE**

- **Hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

El Asegurador garantiza el pago de la suma asegurada establecida cuando se produzca la Invalidez Permanente Absoluta del Asegurado, que le inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

A estos efectos, el riesgo de Invalidez permanente absoluta solo se entenderá acaecido, previo reconocimiento de la misma mediante Resolución del Órgano Administrativo competente de la Seguridad Social o Resolución Judicial firme.

Limitación a la cobertura de invalidez permanente parcial y/o absoluta

En caso de accidente cubierto por la póliza y que afecte a la garantía de Invalidez permanente parcial y/o absoluta, se reducirá la indemnización en el mismo porcentaje de invalidez que padeciera el Asegurado con anterioridad a la fecha de accidente.

Quedan totalmente excluidos los accidentes producidos como consecuencia directa de dichas invalideces preexistentes.

Baremo para la cobertura de invalidez permanente parcial y/o absoluta

- Parálisis completa	100%
- Enajenación mental incurable	100%
- Ceguera absoluta	100%
- Pérdida total de un ojo o de la visión del mismo	30%
- Pérdida total de un ojo o de la visión del mismo cuando el otro ya estaba perdido	70%
- Sordera completa	60%
- Sordera completa de un oído	15%
- Sordera completa de un oído cuando el otro ya estaba perdido	30%
- Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%
- Pérdida total o inutilización absoluta de:	
• Ambos brazos, manos, piernas o pies	100%
• Un brazo y una pierna o un pie	100%
• Una mano y un pie	100%
• Un brazo o la mano	60% (dcho.) y 50% (izdo.)
• Un dedo pulgar	20% (dcho.) y 16% (izdo.)
• El dedo índice	16% (dcho.) y 13% (izdo.)
• Uno de los demás dedos de la mano	8% (dcho.) y 7% (izdo.)
• El movimiento del hombro	25% (dcho.) y 20% (izdo.)
• El movimiento del codo	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• El movimiento de la muñeca	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• La pierna por encima de la rodilla	50%
• La pierna a la altura o por debajo de la rodilla, o del pie completo	40%





• El dedo gordo del pie	10%
• Uno de los demás dedos del pie	5%
• El movimiento de la cadera o de la rodilla	20%
• El movimiento del tobillo	20%
• El movimiento de la articulación subastragalina	10%
• El movimiento de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33%
- Acortamiento, no inferior a cinco centímetros, de la pierna	15%
- Fractura no consolidada de la pierna o del pie	25%
- Fractura no consolidada de la rótula	20%

Los porcentajes de invalidez considerados para Derecho e Izquierdo se han tenido en cuenta para una persona diestra. Por lo tanto, si el Asegurado es zurdo, lo que deberá probar convenientemente, se intercambiarán los citados porcentajes.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro y órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

En los casos de invalidez no previstos en el baremo, el importe de la prestación se determina por analogía, proporcionalmente a su gravedad, según dictamen médico emitido por Especialista en evaluación de daño corporal.

El grado de invalidez a tomar en cuenta, cuando un mismo accidente cause diversas pérdidas anatómicas o funcionales, se calculará sumando los porcentajes correspondientes a cada una de los mismos sin que dicho grado pueda exceder del cien por cien (100%).

Si la invalidez resultante de un accidente se viese agravada por defecto, mutilación o limitación funcional preexistente, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

En caso de invalidez permanente parcial sobrevenida al Asegurado como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, que deje lesiones residuales que precisen prótesis ortopédicas, el Asegurador pagará el importe que alcance la primera prótesis que se practique al Asegurado, hasta la cantidad de 600 €.

Indemnización máxima por siniestro en Fallecimiento por accidente y/o Invalidez permanente

La indemnización máxima por siniestro, en cada póliza colectiva, será la indicada para la Opción contratada, con independencia del número de asegurados afectados por el mismo siniestro. En caso de superarse este límite, la indemnización se repartirá proporcionalmente en función del capital asegurado por cada afectado y el número de asegurados afectados.

ÁMBITO DE COBERTURA

El Asegurador garantiza hasta la suma fijada, y a reserva de las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o de invalidez permanente puedan corresponder a consecuencia de los accidentes acaecidos al Asegurado durante los viajes y estancias fuera de su domicilio habitual.

Cobertura 24 horas. El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas derivadas de un accidente corporal, cubierto por la póliza, ocurrido tanto en la vida privada como en el ejercicio de la profesión.

Cobertura de accidente en medio público de transporte. Quedan garantizadas hasta la suma asegurada las cantidades derivadas de un accidente corporal cubierto por la póliza, ocurrido mientras el Asegurado viaja como pasajero en un medio público de transporte. La cobertura se extiende a los accidentes ocurridos mientras el mismo sube a o desciende del medio de transporte, así como los ocurridos en las estaciones, aeropuertos o terminales de embarque en los citados medios de transporte.





Riesgos Excluidos del Seguro de Accidentes

1. Con carácter general, el Asegurador no garantizará los siguientes accidentes, enfermedades o lesiones, ni sus consecuencias:
 - a) Acaecidos antes de la fecha de efecto de la póliza, aun cuando se manifiesten durante su vigencia, ni las manifestadas después de transcurridos 365 días de la fecha del siniestro.
 - b) Los daños por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, según la Legislación vigente en cada momento.
 - c) Los accidentes que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística que no requiera de esfuerzo físico, o intelectual.
2. Quedan excluidos los siniestros que sean consecuencia o se deriven de:
 - a) Los provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios de la Póliza. De existir varios beneficiarios, los no intervinientes conservarán íntegro su derecho a la totalidad del capital asegurado.
 - b) Imprudencia temeraria, negligencia grave y/o participación del Asegurado en apuestas, desafíos, duelos, riñas o actos delictivos, salvo lo indicado en la letra d) del apartado Consideración de Accidente del Art. PRELIMINAR.
 - c) La práctica profesional de cualquier deporte. Así como la práctica, en calidad de aficionado de: deportes acuáticos a más de 3 km., de la orilla o costa ; Submarinismo a más de 20 metros de profundidad; Actividades aéreas y paracaidismo; Automovilismo, motociclismo, competiciones de velocidad; Escalada, alpinismo de alta montaña y espeleología; Equitación y polo; Boxeo, lucha y artes marciales; Patinaje y hockey sobre hielo, y esquí; Caza mayor fuera de España; Toreo y encierro de reses bravas; así como cualquier otro deporte o actividad cuyo riesgo pueda considerarse similar a los citados.
 - d) La conducción de vehículos a motor si el Asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.
 - e) Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas.
 - f) Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no hayan sido motivados por un accidente cubierto.
 - g) Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamientos aplicados al Asegurado por un accidente cubierto.
 - h) El rescate de personas en montañas, mares, selvas o desiertos. Las insolaciones, congelaciones y otras consecuencias de la acción del clima que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
 - i) Los accidentes sufridos por el Asegurado que se encuentre en estado de embriaguez, esto es, cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido por la normativa vigente en el momento del accidente o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.
 - j) Las lesiones corporales derivadas de un accidente cubierto por la póliza que no se hubiera manifestado ni estuviera acreditado dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.
 - k) Las lesiones que se produzcan a consecuencia de una enfermedad, afecciones cerebrovasculares, epilepsia, enajenación mental, síncope.
 - l) El infarto, salvo que sea declarado como accidente laboral por la autoridad laboral competente. Para poder ser indemnizado como consecuencia de un infarto de miocardio se requiere que éste haya sido la causa única e inmediata del fallecimiento o de la invalidez.
 - m) La miopía magna.
 - n) En caso de agravarse las consecuencias de un accidente, por una enfermedad o estado morbo preexistente o sobrevenido después de ocurrido aquél, pero por causa independiente del mismo, el Asegurador responde sólo de las consecuencias que el accidente hubiera tenido sin la influencia agravante de tal enfermedad o estado morbo. Si no fuera posible determinar el grado de





incidencias que las lesiones o estados patológicos preexistentes han tenido en la producción de las secuelas, se entenderá que han ocurrido al 50% con el accidente.

- o) Los accidentes producidos como consecuencia directa de una invalidez preexistente.
3. En ningún caso serán objeto de cobertura, aunque deriven de un accidente cubierto, las hernias de cualquier clase, las lumbalgias, cervicalgias y dorsalgias de cualquier etiología, las varices, los aneurismas; los accidentes cerebrovasculares salvo que sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza, y todas las algias cuya causa no pueda ser objetivada por los medios de diagnóstico habituales.

Personas no asegurables

1. Salvo pacto expreso en contrario, el seguro será nulo de pleno derecho:
- a) Para las personas aquejadas de ceguera o fuerte miopía (más de 12 dioptrías), sordera completa, parálisis, epilepsia, enajenación mental, alcoholismo, y las que hayan sufrido ataques de apoplejía o de “deliriums tremens”.
- No obstante, el Asegurador podrá aceptar, mediante pacto expreso, la cobertura de las personas afectadas por alguna de las lesiones, enfermedades crónicas o minusvalías físicas o psíquicas indicadas anteriormente.
- Caso de manifestarse las enfermedades o circunstancias enumeradas en el párrafo anterior con posterioridad a la entrada en vigor de la póliza, el Asegurado deberá ponerlo en conocimiento inmediato del Asegurador, el cual, caso de no aceptar la continuidad de la póliza, reembolsará la parte de prima correspondiente al periodo que no consumido de la anualidad en curso, desde la fecha de la notificación.
- b) Para las personas cuya edad en el momento de ocurrencia del siniestro sea de 70 años o superior.
2. Salvo pacto en contrario, al finalizar cada periodo de seguro, causaran baja como asegurados aquellos que durante el mismo hayan cumplido los setenta años de edad.
- No obstante, el Asegurador, a su criterio, podrá aceptar la permanencia de los asegurados mayores de 70 años, en los términos en que su normativa de suscripción le permita. En estos supuestos las primas, coberturas y capitales podrán sufrir variación.
3. Para las personas que a la fecha de efecto de la póliza, se encontrase en situación de incapacidad temporal, o tramitando la solicitud de declaración ante cualquier organismo u órgano de la Seguridad social o, en su caso, ante el órgano de la comunidad autónoma que resulte competente, de la situación de Invalidez permanente parcial para la profesión habitual, de Invalidez permanente Total para la profesión habitual o de Invalidez permanente Absoluta para todo trabajo o de Gran Invalidez.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.





- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros. El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz. Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».





3. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

1. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).
2. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
3. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.





MÓDULO DE GARANTÍA DE CANCELACIÓN COMPLEMENTARIO AL SEGURO DE ASISTENCIA

Garantía de contratación opcional adicional al seguro de *Asistencia* Anual o Anual Premium contratado por el Asegurado. Esta garantía no puede ser contratada de forma independiente al seguro de *Asistencia*.

A. GARANTÍA DE CANCELACIÓN

A.1. Anulación de viaje no iniciado

EUROP ASSISTANCE reembolsará **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, los gastos de cancelación del viaje contratado (entendiéndose por viaje únicamente transporte, alojamiento y servicios contratados antes del inicio del viaje, salvo que la factura incluya además otros conceptos que no puedan ser desglosados, y exceptuándose en todos los casos las tasas, combustible, cargos de emisión, seguros y cualquier cargo suplementario) que sean facturados al Asegurado por aplicación de las condiciones generales de venta de su proveedor. El viaje tiene que haber sido cancelado antes de su inicio, y comunicada la cancelación al proveedor del mismo.

Esta garantía tendrá vigencia desde la fecha de contratación del viaje y finalizará en el momento en que comience o deba comenzar de manera efectiva el mismo. **Únicamente tendrá validez si transcurren al menos 72 horas entre la contratación de la póliza y el hecho generador de la cancelación del viaje.**

Las causas de cancelación que son motivo de aplicación de la presente garantía, tienen que impedir efectuar el viaje en las fechas contratadas y haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:
 - El Asegurado.
 - Familiar de primer o segundo grado de parentesco.
 - La persona designada para la custodia de los niños menores o incapacitados.
 - El sustituto profesional.
2. Fallecimiento de familiar de tercer grado de parentesco.
3. Perjuicios graves en el hogar o local profesional del asegurado.
4. Despido laboral del asegurado.
5. Incorporación a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores en otras empresas se tendrán en consideración como contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.
6. Convocatoria como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.
7. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
8. Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
9. Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al Asegurado iniciar su viaje.
10. Gastos por cesión de viaje por anulación del Asegurado.
11. Declaración de la renta paralela efectuada por el Ministerio de Hacienda por una cuantía superior a 600 euros.
12. Anulación del viaje debido a que el Asegurado viaje con otro similar ganado en sorteo público y ante notario.
13. Robo de la documentación o equipaje, que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir su viaje.
14. Avería o accidente en el vehículo propiedad del Asegurado, o de su cónyuge, que impida al Asegurado iniciar o proseguir su viaje.
15. Prórroga del contrato laboral.
16. Traslado forzoso de trabajo, con desplazamiento superior a tres meses.
17. Inesperada llamada para intervención quirúrgica.
18. Complicaciones en el embarazo o aborto.
19. Declaración oficial de zona catastrófica del lugar de origen del Asegurado.
20. Retención policial del Asegurado por causas no delictivas.





21. Citación para trámite de divorcio.
22. Entrega de un hijo en adopción.
23. Citación para trasplante de órgano.
24. No concesión inesperada de visados por causas injustificadas.
25. Concesión de becas oficiales.
26. Cualquier enfermedad de menores de 2 años asegurados.
27. Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales.
28. Declaración de concurso de la empresa del Asegurado.
29. Terrorismo o catástrofe natural, siempre que alguna de estas circunstancias haya ocurrido un máximo de 30 días anteriores a la fecha prevista para el viaje, y a un máximo de 30 km. del lugar de destino del viaje.

Se cubrirán los gastos de anulación de un acompañante asegurado que esté inscrito en la misma reserva cuando haya anulado el Asegurado por alguna de las causas recogidas en la presente garantía y por ésta anulación dicho acompañante tenga que viajar solo.

También estarán cubiertos por la presente garantía los menores de edad asegurados e inscritos en la misma reserva del viaje cuando anule uno de los adultos acompañantes por alguna de las causas recogidas en la presente garantía.

Si la causa de anulación es alguna de las recogidas en la presente garantía y, en lugar de cancelar el viaje, el Asegurado opta por cambiarlo a nombre de otra persona o para otras fechas, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se originen como consecuencia de dicha modificación, siempre que sean inferiores a los que se hubieran generado por la cancelación total del viaje. La elección de esta opción supone la renuncia a posteriores solicitudes de indemnización en aplicación de la presente garantía.

Para reclamar la indemnización por esta garantía, el Asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Copia del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro (informe médico de urgencias u hospitalización (no siendo válidos los certificados médicos del colegio de médicos o de un médico particular) o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia a la policía, informe de la compañía de seguros...). Este documento deberá reflejar necesariamente la fecha de ocurrencia (hospitalización, defunción, siniestro).**
2. **Copia o fotocopia de la factura y/o recibos del pago del viaje al proveedor, así como copia del bono de viaje expedido por dicho proveedor.**
3. **Factura y/o recibos del pago de los gastos de cancelación.**

Es indispensable que los gastos de cancelación del viaje queden justificados en la documentación requerida anteriormente.





MÓDULO DE GARANTÍA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIA AL SEGURO DE ASISTENCIA

Garantía de contratación opcional adicional al seguro de *Asistencia* (Anual o Anual Premium) contratado por el Asegurado. Esta garantía no puede ser contratada de forma independiente al seguro de *Asistencia*

B. COBERTURAS DE ESTUDIOS

B.1. Gastos Odontológicos en el extranjero

En aplicación de la garantía "Gastos médicos" y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia, **excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

B.2. Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de los días indicados, en caso tener contratada la opción *Garantía Estudios*, si el Asegurado fuese un menor de edad **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición de un acompañante adicional a lo recogido en la garantía 1.11. *Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado* del seguro de *Asistencia* contratado, un billete ida y vuelta de avión línea regular (clase turista), tren (primera clase) y/o cualquier otro medio de transporte adecuado desde el país del Domicilio Habitual del Asegurado.

B.3. Reincorporación del Asegurado a su origen por traslado sanitario

Si el Asegurado, ha sido objeto de repatriación sanitaria conforme a la garantía "Traslado Sanitario de enfermos y heridos", y una vez recuperado tuviera que reincorporarse a su domicilio en el extranjero donde reside por el desplazamiento cubierto por la presente póliza y desde donde se originó el traslado sanitario a su domicilio habitual, siempre y cuando aún falten al menos 30 días para la finalización de la estancia o deba realizar algún examen esencial para la obtención de su título de estudios, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el billete de regreso en tren primera clase, avión línea regular clase turista y/o en cualquier otro medio de transporte adecuado.

B.4. Orientación y Asesoramiento Psicológico Telefónicos

A petición del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE**, a través de su red de profesionales y **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, ofrecerá orientación y asesoramiento de tipo psicológico en situaciones de tensión emocional, malestar, dudas o preocupaciones relativas a la salud, relaciones familiares, laborales, etc. Tiene por objetivo proporcionar apoyo para encontrar la vía de solución de determinados problemas o conflictos a través de medios propios o con ayuda de profesionales.

El servicio psicológico aconsejará, a la vista de los datos de la solicitud del servicio, lo que estime oportuno y orientará al Asegurado para una mejora de su estado psicológico/emocional.

En ningún caso el servicio de orientación psicológico diagnosticará ni prescribirá tratamiento alguno. Cuando la consulta derive de una situación clínica de urgencia, se activarán los servicios públicos de urgencia, o bien se dirigirá al Asegurado a su médico de cabecera o al especialista que corresponda.

Este servicio se prestará a petición del Asegurado y en horario de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes (excepto festivos de carácter nacional) (horario de España peninsular).

B.5. Gastos derivados del tratamiento de rehabilitación o fisioterapia

EUROP ASSISTANCE se hará cargo de los gastos derivados del tratamiento de rehabilitación o fisioterapia por prescripción médica o traumatólogo como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**





B.6. Robo de Objetos de valor

EUROP ASSISTANCE indemnizará al Asegurado en situación de desplazamiento **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, por el robo o por los daños que se produzcan como consecuencia de un intento de robo del ordenador, portátil y/o Tablet del Asegurado.

La indemnización queda limitada a un máximo de un objeto de cada tipo, y no podrá superar el 50% del valor venal de dicho objeto.

Los límites económicos están establecidos como máximos por siniestro y anualidad del seguro.

No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

Para acceder a la indemnización, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto o extravío, así como los objetos que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

B.7. Indemnización por pérdida de clases por enfermedad o accidente

En caso de enfermedad o accidente, o de repatriación médica del Asegurado, por parte de **EUROP ASSISTANCE**, que impida su asistencia a las clases programadas, se indemnizará por el importe de las mismas desde el inicio de la ausencia justificada. **Se indemnizará hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

El Asegurado deberá presentar el documento acreditativo de la contratación y pago de las clases para poder acreditar dicho reembolso.

B.8. Interrupción del Curso de Idiomas

EUROP ASSISTANCE garantiza el pago de la parte proporcional correspondiente del importe del Curso de Idiomas abonado por el Asegurado, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, cuando éste tenga que anular el curso una vez iniciado, y por alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad grave que requiera hospitalización como mínimo de una noche o inmovilización de al menos 8 días acreditada por certificación médica del Asegurado, su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.
- Incorporación al trabajo en una nueva empresa.

En cualquier caso, será requisito necesario e indispensable para tener derecho a esta indemnización presentar justificante médico original emitido por el facultativo que hubiera asistido a la persona cuya enfermedad motive la cancelación o en su caso justificante de la empresa, así como facturas originales del coste del curso.

B.9. Gastos de Comunicación

EUROP ASSISTANCE reembolsará los gastos razonables en que el Asegurado deba incurrir para la realización de llamadas telefónicas, envío de faxes o trámites similares, en relación con un Incidente cubierto por la presente póliza, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

B.10. Gastos de anulación del curso antes del inicio del mismo.

EUROP ASSISTANCE garantiza el pago **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** por los gastos de la anulación del curso que se produzcan a cargo del Asegurado. En función de la fecha de ocurrencia (que deberá aparecer en el documento justificativo) del motivo que origine la cancelación, y siempre dentro del límite máximo establecido para la garantía.

- | | |
|---|--------------------------|
| - Entre 30 y 15 días antes de la fecha de inicio del curso | 40% del total del curso |
| - Entre 14 y 5 días antes de la fecha del inicio del curso | 70% del total del curso |
| - En los cuatro últimos días antes de la fecha del inicio del curso | 100% del total del curso |





Esta garantía tendrá vigencia desde la fecha de contratación del curso y finalizará en el momento en que comience o deba comenzar de manera efectiva el mismo. **Únicamente tendrá validez si transcurren al menos 72 horas entre la contratación de la póliza y el hecho generador de la cancelación del curso.**

Las causas de cancelación que son motivo de aplicación de la presente garantía, tienen que impedir asistir al curso en las fechas contratadas y haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:
 - El Asegurado.
 - Familiar de primer o segundo grado de parentesco.
 - La persona designada para la custodia de los niños menores o incapacitados.
 - El sustituto profesional.
2. Fallecimiento de familiar de tercer grado de parentesco.
3. Perjuicios graves en el hogar o local profesional del asegurado que hagan necesaria su presencia.
4. Despido laboral del asegurado.
5. Incorporación a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores en otras empresas se tendrán en consideración como contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.
6. Convocatoria como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.
7. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
8. Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
9. Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al Asegurado iniciar su viaje para asistir al curso.
10. Gastos por cesión del curso por anulación del Asegurado.
11. Declaración de la renta paralela efectuada por el Ministerio de Hacienda por una cuantía superior a 600 euros.
12. Anulación del curso debido a que el Asegurado reciba otro similar (beca, sorteo, etc.).
13. Robo de la documentación o equipaje, que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir su viaje para asistir al curso.
14. Avería o accidente en el vehículo propiedad del Asegurado, o de su cónyuge, que impida al Asegurado iniciar o proseguir su viaje para asistir al curso.
15. Prórroga del contrato laboral.
16. Traslado forzoso de trabajo, con desplazamiento superior a tres meses.
17. Inesperada convocatoria para intervención quirúrgica.
18. Complicaciones en el embarazo o aborto.
19. Declaración oficial de zona catastrófica del lugar de origen del Asegurado.
20. Retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
21. Citación para trámite de divorcio.
22. Entrega de un hijo en adopción.
23. Citación para trasplante de órgano.
24. No concesión inesperada de visados por causas injustificadas.
25. Concesión de becas oficiales.
26. Cualquier enfermedad de menores de 2 años asegurados.
27. Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales.
28. Declaración de concurso de la empresa del Asegurado.
29. Suspense de asignaturas que impidan necesariamente el inicio del curso, bajo presentación del boletín de notas. No se incluyen en ningún caso los suspensos de asignaturas no presentadas. Cuando el asegurado se acoja a esta causa se aplicará una franquicia del 10% sobre el importe total de la reserva asegurada.

Si la causa de anulación es alguna de las recogidas en la presente garantía y, en lugar de cancelar el viaje, el Asegurado opta por cambiarlo a nombre de otra persona o para otras fechas, **EUROP ASSISTANCE** abonará





los gastos que se originen como consecuencia de dicha modificación, siempre que sean inferiores a los que se hubieran generado por la cancelación total del viaje. La elección de esta opción supone la renuncia a posteriores solicitudes de indemnización en aplicación de la presente garantía.

Para reclamar la indemnización por esta garantía, el Asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Copia del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro (informe médico de urgencias u hospitalización (no siendo válidos los certificados médicos del colegio de médicos o de un médico particular) o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia a la policía, informe de la compañía de seguros...). Este documento deberá reflejar necesariamente la fecha de ocurrencia (hospitalización, defunción, siniestro).**
2. **Factura y/o recibos del pago del curso al proveedor.**
3. **Copia o fotocopia de la factura de gastos de cancelación.**

Es indispensable que los gastos de cancelación del curso queden justificados en la documentación requerida anteriormente.





MÓDULO DE GARANTÍA DE DEPORTES COMPLEMENTARIA AL SEGURO DE ASISTENCIA

Garantía de contratación opcional adicional al seguro de *Asistencia* (Anual o Anual Premium) contratado por el Asegurado. Esta garantía no puede ser contratada de forma independiente al seguro de *Asistencia*

C. COBERTURAS DE DEPORTES

Con la contratación del Módulo complementario de *GARANTÍA DE DEPORTES* se dará cobertura en el Seguro *Anual de Asistencia en Viaje* para los deportes y actividades incluidos.

Deportes o actividades incluidos

Quedan incluidos todos los deportes practicados por el Asegurado de forma amateur, quedando expresamente incluidos los siguientes deportes: Senderismo, escalada en rocódromo, bicicleta de montaña, trekking, cicloturismo, excursiones a Caballo, piragüismo en aguas no bravas, Vía Ferrata, actividades en parques de aventura, Running de montaña, Natación (en ríos, lagos o mar), Rafting y descenso de cañones (ambas únicamente si se practican con la supervisión de empresas especializadas y con monitores profesionales), excursiones con raquetas de nieve, Actividades Micológicas, Pesca deportiva, Esquí de travesía y Nórdico (no alpino), Pesca Submarina y Submarinismo (únicamente en caso de inmersiones organizadas por empresas especializadas), y Deportes de motor de aventura tales como excursiones en moto de Trail, Quad y ATV (excluido motos de trial y motocross) y excursiones en motos de nieve (únicamente en actividades organizadas por empresas especializadas).

C.1. Rescate, recogida y envío de la bicicleta

En caso de accidente de la bicicleta o enfermedad del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el rescate y/o traslado de la misma, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, y la expedirá hasta el Domicilio Habitual del Asegurado.

C.2. Traslado sanitario a destino final del plan de viaje

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, que impida la continuación del viaje cubierto por la presente póliza, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará y asumirá los gastos del traslado del Asegurado y su equipaje hasta el destino final del plan de viaje, siempre y cuando dicho traslado haya sido autorizado por el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE**.

En caso de que el Asegurado viaje en grupo, **EUROP ASSISTANCE**, asumirá el coste del traslado de un acompañante.

También quedará incluido en esta prestación el traslado de las bicicletas del Asegurado y del acompañante, no siendo de aplicación en caso de haber sido trasladada en aplicación de la prestación *D.1. Rescate, recogida y envío de la bicicleta*.

Se establece un límite conjunto para esta prestación **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

C.3. Gastos derivados del tratamiento de rehabilitación o fisioterapia en destino

EUROP ASSISTANCE se hará cargo de los gastos derivados del tratamiento de rehabilitación o fisioterapia, en el lugar de destino del viaje, por prescripción médica o traumatólogo como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**.

C.4. Prosecución de gastos médicos en España

EUROP ASSISTANCE garantiza la prosecución de los gastos médicos en España, entendiéndose como tales visita de control (traumatológica), una prueba diagnóstica y rehabilitación (si estuviera prescrita por un facultativo), y que sean precisos hasta la finalización del proceso médico que ha dado lugar a la repatriación





sanitaria, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** y por un tiempo máximo de cobertura de 1 año consecutivo a contar desde el inicio del mencionado proceso médico.

C.5. Alquiler de Equipo Deportivo

EUROP ASSISTANCE reembolsará **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** por los gastos en que incurra el Asegurado por el alquiler del equipo deportivo que deba realizar como consecuencia de pérdida accidental o daños sufridos por el equipo deportivo propio durante su traslado en un medio de transporte público o por robo.

Para poder acceder a la indemnización, deberá acreditarse el robo, la pérdida o el daño producido, mediante el justificante original facilitado por la Empresa Transportista.

En caso de robo, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad local competente en el lugar de los hechos junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

Quedan excluidos el hurto y el robo del equipo deportivo que se encuentre en vehículos o tiendas de campaña.

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de las prestaciones que cubran la Pérdida y daños del material deportivo de llegar a producirse la pérdida definitiva.

C.6. Indemnización por pérdida de clases por enfermedad o accidente

En caso de enfermedad o accidente, o de repatriación médica del Asegurado, por parte de **EUROP ASSISTANCE**, que impida su asistencia a las clases programadas, se indemnizará por el importe de las mismas desde el inicio de la ausencia justificada. **Se indemnizará hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

El Asegurado deberá presentar el documento acreditativo de la contratación y pago de las clases para poder acreditar dicho reembolso.

C.7. Adquisición o alquiler de material ortopédico

EUROP ASSISTANCE reembolsará, contra la presentación de la factura original, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, los costes de adquisición o alquiler de material ortopédico exclusivamente cuando tengan relación con el objeto del presente seguro.

C.8. Pérdida y daños de material deportivo

Queda asegurado el equipaje y material deportivo, durante su traslado por un medio público de transporte aéreo y siempre que hayan sido debidamente facturados, cubriendo los casos de robo, pérdida y daños del mismo **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

Para acceder a la indemnización deberá acompañarse la denuncia en caso de robo o el documento acreditativo emitido por la Empresa Transportista en caso de pérdida o daños.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el simple extravío, el dinero, las joyas y los documentos.

C.9. Demora del equipaje de material deportivo

Si la demora en la entrega del material deportivo facturado, por causa del transportista, es superior a 12 horas o transcurre una noche por medio, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará los gastos originados en el lugar donde se ha producido la demora, del alquiler de los artículos necesarios para la práctica del deporte (debiendo presentarse las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original, así como el justificante original de la demora expedido por la compañía transportista) **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la prestación "Pérdida y daños de material deportivo" de llegar a producirse la pérdida definitiva.





Las cantidades garantizadas por "Demora del equipaje" y por "Demora del equipaje de material deportivo" no son adicionales.

No habrá lugar a esta garantía, si la demora o las compras de artículos de uso personal necesarios se producen en la provincia en la que el Asegurado tiene su Domicilio Habitual.

C.10. Búsqueda y rescate del Asegurado

En caso de pérdida del Asegurado ocurrido durante un viaje organizado, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, por los gastos ocasionados por la búsqueda y rescate previa justificación mediante facturas originales.

En caso de darse la situación en el mar queda cubierto hasta un máximo de 15 km. desde la costa.

Queda excluido el rescate en desierto.

C.11. Gastos de anulación del dorsal/inscripción deportiva

EUROP ASSISTANCE reembolsará **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada**, los gastos de anulación de la inscripción de participación en la competición deportiva (entendiéndose por inscripción únicamente el importe del dorsal/inscripción deportiva). La participación tiene que haber sido cancelada antes del inicio de la competición.

Esta garantía tendrá vigencia desde la fecha de contratación del viaje y finalizará en el momento en que comience o deba comenzar de manera efectiva la competición deportiva.

Las causas de cancelación que son motivo de aplicación de la presente garantía, tienen que impedir participar en la competición deportiva y haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:
 - El Asegurado.
 - Familiar del Asegurado de primer o segundo grado de parentesco.
 - La persona designada para la custodia de los hijos menores del Asegurado o de las personas incapacitadas a cargo del mismo.
 - El sustituto profesional del Asegurado.
2. Cualquier lesión muscular o de otro tipo que impida la participación del Asegurado en la competición deportiva.
3. Fallecimiento de familiar del Asegurado de tercer grado de parentesco.
4. Perjuicios graves en el hogar o local profesional del Asegurado.
5. Despido laboral del Asegurado.
6. Incorporación del Asegurado a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores en otras empresas se tendrán en consideración como contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.
7. Convocatoria del Asegurado como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.
8. Presentación del Asegurado a exámenes de oposiciones oficiales.
9. Convocatoria del Asegurado como miembro de una mesa electoral.
10. Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibiliten al Asegurado iniciar el viaje con destino al lugar de celebración de la competición.
11. Robo de la documentación o equipaje, que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir el viaje con destino al lugar de celebración de la competición.
12. Avería o accidente en el vehículo propiedad del Asegurado, o de su cónyuge, que impida al Asegurado iniciar o proseguir el viaje con destino al lugar de celebración de la competición.
13. Prórroga del contrato laboral del Asegurado.
14. Traslado forzoso de trabajo del Asegurado, con desplazamiento superior a tres meses.
15. Inesperada llamada para intervención quirúrgica del Asegurado.
16. Complicaciones en el embarazo o aborto del Asegurado o su cónyuge.
17. Declaración oficial de zona catastrófica de la ciudad de Domicilio Habitual del Asegurado.





18. Retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
19. Citación para trámite de divorcio del Asegurado.
20. Entrega al Asegurado de un hijo en adopción.
21. Citación del Asegurado para trasplante de órgano del/al Asegurado.
22. No concesión inesperada al Asegurado de visados necesarios para viajar al lugar de celebración de la competición por causas injustificadas.
23. Concesión de becas oficiales al Asegurado.
24. Convocatoria del Asegurado para presentación y firma de documentos oficiales.
25. Declaración de concurso de la empresa propiedad del Asegurado o donde trabaja.

Para reclamar la indemnización por esta garantía, el Asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Copia del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro (informe médico de urgencias u hospitalización (no siendo válidos los certificados médicos del colegio de médicos o de un médico particular) o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia a la policía, informe de la compañía de seguros...). Este documento deberá reflejar necesariamente la fecha de ocurrencia (hospitalización, defunción, siniestro).**
2. **Factura original y/o recibos originales del pago del dorsal/inscripción al organizador de la competición.**

Es indispensable que los gastos de cancelación de la participación en la competición queden justificados en la documentación requerida anteriormente.

C.12. Daños de material deportivo

EUROP ASSISTANCE indemnizará al Asegurado **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada** por los daños que sufra el material deportivo de su propiedad, durante la práctica de la actividad a la que va destinado y que imposibilite el ejercicio de la misma.

En todos los casos será necesario:

- relación detallada y valorada del material deportivo
- factura original de la compra del material deportivo
- documento acreditativo en el que se exprese la rotura o imposibilidad de uso del material deportivo
- documento acreditativo de las fechas del viaje (si corresponde)

Quedan excluidos los daños estéticos.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

C.13. Reembolso de los gastos de guardería en destino por hospitalización

Si como consecuencia de la hospitalización del Asegurado en el destino del viaje, teniendo menores de diez años también asegurados a su cargo, temporalmente ni éste ni otro acompañante como consecuencia de esta hospitalización pudiera ocuparse de ellos, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará al Asegurado los gastos de guardería o cuidado de los menores por un servicio autorizado, previa presentación de las facturas originales correspondientes, **hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada.**





EXCLUSIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA EN VIAJE

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En cualquier caso, quedan excluidas de las garantías aseguradas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje que se manifiesten en el transcurso del mismo.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos.

Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.

4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.
6. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
 - Deportes aéreos en general.
 - Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
11. Epidemias; pandemias; enfermedades infecciosas de aparición repentina, a gran escala y propagación rápida en la población; las enfermedades provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica. Quedan, igualmente, excluidas las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas.
12. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.





13. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.
14. Overbooking, excepto para lo recogido en la garantía “Demora de viaje por overbooking en medio de transporte aéreo”.
15. Queda expresamente excluida cualquier causa que motive la cancelación o anulación del viaje contratado y que no se encuentre específicamente descrita como garantía cubierta en el artículo correspondiente.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo tales como collarín.
3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 50 euros.





EXCLUSIONES RELATIVAS A LA CANCELACIÓN DEL VIAJE

Esta póliza no cubre los costes originados por la contratación de excursiones, visitas, entradas y todos aquellos costes que no sean exclusivamente transporte y alojamiento. Así mismo, tampoco cubre las consecuencias de los siguientes hechos:

1. Los provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios de la póliza.
2. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
3. Los que tengan su origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave, así como los derivados de actos delictivos y de la participación en apuestas, en desafíos, o en riñas, salvo los casos de legítima defensa.
4. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
5. Epidemias; pandemias; enfermedades infecciosas de aparición repentina, a gran escala y propagación rápida en la población; las enfermedades provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica. Quedan, igualmente, excluidas las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas.
6. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
7. La transmutación del núcleo del átomo, así como las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
8. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza.
9. No sujeción a prohibiciones oficiales.
10. Falta o imposibilidad de vacunación o de seguimiento de tratamiento médico necesario para viajar a determinados países.
11. La no presentación, olvido y/o caducidad de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaporte, visado (salvo la no concesión por causas injustificadas), billetes o carnets.
12. Cualquier contingencia meteorológica que implique no poder realizar la actividad prevista para el viaje, excepto para la cobertura de declaración oficial de zona catastrófica.
13. Cualquier causa que no sea demostrada mediante todos los documentos justificativos que verifiquen el motivo de la anulación.
14. Cualquier enfermedad de carácter no grave, excepto las expresamente cubiertas.
15. Queda expresamente excluida cualquier causa que motive la cancelación o anulación del viaje contratado y que no se encuentre específicamente descrita como garantía cubierta en el artículo correspondiente.





El abajo firmante reconoce haber recibido, en esta misma fecha, por escrito y previo a la firma del Contrato, toda la información requerida en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Leído y conforme por el Tomador del Seguro, quien acepta expresamente las cláusulas limitativas y excluyentes, contenidas en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza.

**Europ Assistance S.A.
Sucursal en España**

El Contratante





Atención al cliente:

+34 91.514.37.99

www.europ-assistance.es

Cómo contactar con Europ Assistance

Madrid: Orense, 4 - planta 9. 28020 Madrid

Barcelona: Gran Vía de les Corts Catalanes, 129-131, 5ª planta. 08014 Barcelona

Para más información

atencion_cliente@europ-assistance.es